

BUENOS AIRES, 13 de Febrero de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 449/06, la Resolución AGC N° 506/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 506/06 se designó en la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en las categorías asignadas, según el anexo respectivo, a los participantes de la Evaluación de Idoneidad para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad al proceso previsto en la Resolución AGC N° 449/06, las que se hicieron efectivas a partir del 1° de enero de 2007.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto citado, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en la sesión de fecha 13 de febrero de 2007, asignar a los agentes mencionados en la Resolución AGC N° 506/06, para cumplir sus funciones en las Direcciones Generales de Control, Direcciones, etc., según las necesidades que previamente se han evaluado.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ASÍGNENSE, a partir del 20 de febrero de 2007, a los agentes que revistan en la categoría de Auditores Supervisores a las Direcciones Generales de Control y Direcciones que en cada caso se indican a continuación:

Apellido y Nombre	Dirección General de
OLIVAREZ, María A.	Obras y Servicios Públicos
VITTORI, Beatriz H	Educación y Cultura
OHOKA, Jorge R.	Asuntos Inst. y Partidos Políticos
MAROLLA, Jorge O.	Economía, Hacienda y Finanzas
MURIEL, Jorge G.	UAI
MINA, María Fernanda	Asuntos Inst. y Partidos Políticos
AISCURRI, Mario A.	Desarrollo Social y Salud
DI PELINO, Andrés E.	Educación y Cultura
FUMAROLA, Sandra E.	Asuntos Legales
LAINO, Eliana J.	Desarrollo Social y Salud
CASTRO, Carlos A.	Obras y Servicios Públicos
GOMEZ, María Cecilia	Educación y Cultura
VAZQUEZ PISANO, Juan I.	Asuntos Inst. y Partidos Políticos
SCAVONE, Claudio R	Obras y Servicios Públicos
CANNILLA, Octavio N.	Obras y Servicios Públicos
RODRIGUEZ ACIAR, Walter A.	Asuntos Financieros Contables
GARCIA, Guillermo Alberto	Estruc. Adm. y Sistemas de Información

ARTÍCULO 2º: Los agentes que revistan en la categoría de Auditores Supervisores que se encuentren gozando de Licencias por cargo de mayor jerarquía, adscriptos a otros organismos o con pases en comisión de servicios, al momento de su reincorporación, serán reasignados en las áreas y/o Direcciones que se requiera, de acuerdo a las necesidades funcionales del organismo.

ARTICULO 3º: ASÍGNENSE, a partir del 20 de febrero de 2007, a los agentes que revistan en la categoría de Auditores Principales a las Direcciones Generales de Control y Direcciones que en cada caso se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCIÓN GENERAL DE
CERMINARO, Guillermo N.	Economía, Hacienda y Finanzas
PELIZZA, Ana María	Asuntos Legales
DI CIANO, Marcelo	Educación y Cultura
CORREA, Mario I.	Obras y Servicios Públicos
TORRE, María. Alejandra	Educación y Cultura
BERARDI BOSANO, Javier	Obras y Servicios Públicos
ALTAMIRANO, Carla	Educación y Cultura
GOLA, Leonardo J.	Educación y Cultura
ROTSZTEJN, José F.	Obras y Servicios Públicos
NEBEL, Ignacio J.	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
MUÑIZ, Marcelo	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
CASTAGNA, Susana E.	Asuntos Legales
COLOTTA, Andrea C.	Obras y Servicios Públicos

GRINFELD LAMAS, María N.	Educación y Cultura
CABRERA ORTIZ, Manuel E	Obras y Servicios Públicos
HERAS, Carolina A.	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
COLOMBO, Leonora	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
CALVO, Claudia A.	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
OBERTI, Silvina A.	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
ARDANAZ, Matías	Economía, Hacienda y Finanzas
HERNANDEZ, Claudio E.	Obras y Servicios Públicos
CHRISTOFORON, Estela M.	Educación y Cultura
MARTINEZ REMACHA, Ramón	Desarrollo Social y Salud
MILITELO PRIETO, Pablo D.	Desarrollo Social y Salud
LOPEZ, Ariel A.	Desarrollo Social y Salud
ROSENTHAL, Hugo F.	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
WINTER, María Laura	Economía, Hacienda y Finanzas
LAVANDEIRA, Maria Soledad	Educación y Cultura
ROCAMORA, Daniela H.	Educación y Cultura
BOTANA, Graciela	Asuntos Legales

ARTÍCULO 4º: Déjase establecido que, por razones de índole operativa, los agentes que revisten en la categoría de Auditores Principales que se detallan a continuación: Leonardo Gola, Marcelo Muñiz, Silvina Oberti, Leonora Colombo y Maria Laura Winter quedarán afectados a tareas de asesoramiento en los gabinetes de Auditores Generales.

ARTICULO 5º: ASÍGNENSE, a partir del 20 de febrero de 2007, a los agentes que revistan en la categoría de Técnicos Principales a las Direcciones Generales de Control, Direcciones y Departamentos que en cada caso se indican a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	AREA ASIGNADA
Veron, Elizabeth E. L.	Dto. De Recursos Humanos
Pazos, Rubén V.	Dto. Actuaciones Colegiadas
Golodny, Federico G.	Unidad de Investigación
Custer, María Gabriela	Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 20 /07

BUENOS AIRES, 13 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 132/03, la Resolución AGC N° 520/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 520/06 se asignó, a partir del 1° de Enero de 2007, los complementos salariales, a los agentes Natalia PEREIRO (Legajo AGC N° 446) y a Carlos BORREL (Legajo AGC N° 560), por la suma mensual de pesos novecientos treinta y tres (\$ 933.-), cada uno;

Que, en la sesión del 13 de febrero de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto dejar sin efecto, al 30 de enero de 2007, los complementos otorgados a los agentes enunciados;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, al 30 de Enero de 2007, los complementos salariales otorgados a los agentes Natalia PEREIRO (Legajo AGC N° 446) y a Carlos BORREL (Legajo AGC N° 560), por la Resolución AGC N° 520/06.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 21/07

BUENOS AIRES, 13 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 132/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 13 de febrero de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto asignar un complemento salarial y el pase de área, a la agente enunciada en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ASÍGNASE, a partir del 1º de Enero de 2007, a la agente Susana Beatriz Calegari (Legajo AGC N° 27) un complemento de sus haberes de pesos quinientos (\$ 500).

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE, a partir del 1º de Abril de 2007, el pase de área del gabinete del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca al Departamento de Actuaciones Colegiadas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 22 /07

BUENOS AIRES, 13 de febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de febrero de 2007, ha resuelto modificar los montos de las contrataciones de las personas bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de Febrero de 2007, los montos de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con los agentes y por los montos que seguidamente se detallan:

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL y/o DNI	Nuevo Monto en \$
622	CRUZ Floreal Darío	20044044715	2.550,00
624	SUAREZ Nilda Elizabeth	27144060968	2.720,00
625	FRANINI Solange Paola	27221516341	2.550,00

648	VAZQUEZ Rolando	20044144671	2.800,00
694	FONTANA Blanca Susana	27039756124	1.290,00
662	MAURER Roberto	20040689134	1.870,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 23 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 13 de febrero de 2007, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Carla Daniela VAQUERO, DNI 33.390.305, a partir del 21 de febrero al 30 de junio de 2007, por un monto mensual de pesos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 24 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 7/2004, los expedientes N° 255/03, y 33/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007 y ;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que los contratos de alquiler de las oficinas que ocupa la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en Avenida Corrientes 640, cuyas copias obran a Fs 3 a 12, y que fueron aprobados por Resolución N° 7/2004, copia que obra en las presentes actuaciones (fs.13/14), han vencido con fecha 31 de diciembre de 2006.

Que con fecha 30 de Octubre de 2006, la firma Lenord S.A solicitó (Fs 15) que la AGCBA se expida respecto a la intención de renovar dichos contratos y en tal caso acordar a la brevedad una reunión para acordar los nuevos valores locativos.

Que el Departamento Financiero Contable, informó la voluntad de AGCBA de renovar los referidos contratos, solicitando en consecuencia los valores locativos pretendidos.

Que, a Fs 18, obra la propuesta económica de Lenord S.A, presentada el 6 de Diciembre de 2006.

Que el Departamento Financiero Contable, mantuvo diversas reuniones, con representantes de la firma Lenord S.A, a fin de obtener una reducción de los valores locativos informados.

Que a Fs 19 la firma Lenord S.A presentó una nueva propuesta de valores locativos, el 4 de enero de 2007.

Que como consecuencias de la gestión, se obtuvo una quita del 7,5% sobre los montos pretendidos originariamente.

Que con lo nuevos valores locativos, se realizó un cuadro comparativo (Fs 24), donde surge un valor promedio de \$17,10 por m2, que al compararlos con el valor fijado para las oficinas del 7º piso, alquiladas desde el 2 de enero de 2006, el valor por m2. resulta inferior en un porcentaje estimado del 9,66 %, destacando además, que aun con el incremento señalado, los valores continúan siendo

menores a los de mercado, de conformidad con la oferta de alquiler obrante a fs. 23, y al informe obrante a fs 22.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y, mediante Dictamen DGLEGASES N° 11/07, previo análisis de los proyectos de contratos de alquiler propuestos por la parte locadora, ha sugerido una modificación respecto de la Jurisdicción prevista en el Artículo 13 de los mismos, por la de los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. En cuanto al Proyecto de Resolución ha manifestado no encontrar objeciones de naturaleza jurídico formal que formular, por ajustarse el mismo a derecho, haciendo una salvedad sobre las cuestiones técnicas por escapar a la órbita de su competencia.

Que se ha recibido la conformidad de la parte locadora aceptando la Jurisdicción propuesta por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la renovación de la locación de las oficinas que ocupa el Organismo en el inmueble de la Avenida Corrientes N° 640, pisos 5º, 6º, 7º y 9º de esta ciudad, con la empresa Lenord S.A., de conformidad con los términos de los proyectos de contratos de locación que se encuentran agregados a las presentes actuaciones.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación de la locación de las oficinas que ocupa el Organismo, en el inmueble de la Avenida Corrientes N° 640, pisos 5º, 6º, la Of. 2 del 7º y 9º por la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos veintisiete (\$ 37.827), en concepto de alquiler mensual por tres años de plazo y respecto de la Of. 1 del 7º, por el monto de pesos siete mil ciento setenta y tres (\$ 7.173) por el alquiler mensual por dos años de plazo, con la empresa Lenord S.A., de conformidad con los contratos de locación que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 25 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56 Inciso 3° aptdo. g) del Decreto Ley 23354/56, la Resolución AGC N° 460/06, la Disposición DADMIN N° 213/06, el expediente N° 121/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores mediante la Resolución AGC N° 460/06, modificó el artículo 4° de la Resolución AGC N° 155/06 que aprueba la adquisición bajo el régimen de Contratación Directa del Software Adobe Live Cycle – Reader Extensions con licencias para 50 usuarios.

Que la División Compras y Contrataciones, solicitó la apertura del expediente y la afectación presupuestaria preventiva estimada en Pesos veinte mil (\$20.000).

Que la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 213/06 procedió a aprobar el llamado a Contratación Directa n° 42/06, para la adquisición del software Adobe live Cycle – Reader Extensions, aprobando el Pedido de Cotización.

Que la División Compras y Contrataciones, procedió a cursar el Pedido de Cotización a la empresa ALAB S.A. único Centro de Licenciamiento ADOBE en la República Argentina, como así también a publicarlo en la cartelera del Organismo y en la página de la AGCBA.

Que la empresa ALAB S.A. presenta su propuesta por un monto total de pesos veintiún mil novecientos ochenta y nueve (\$21.989,00).

Que la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación N° 213 de fecha 26 de Diciembre de 2006, recomendó preadjudicar a la empresa ALAB S.A.

Que la División Compras y Contrataciones, realizó la publicación de la preadjudicación, sin que se produjeran impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56 inciso 3° aptdo. g) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información ha informado que no existen sustitutos convenientes de la marca requerida y que no puede ser satisfecho igualmente con otros productos de distinta clase no sujetos a marca o patente.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante el Dictamen 09/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007, ha aprobar la adquisición del software ADOBE LIVE CYCLE – READER EXTENSIONS con licencias para 50 usuarios.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INCORPÓRASE al Plan de Compras 2007 la adquisición del software ADOBE LIVE CYCLE –READER EXTENSIONS con licencias para 50 usuarios.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la adquisición del software ADOBE LIVE CYCLE – READER EXTENSIONS con licencias para 50 usuarios, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa 42/06.

ARTICULO 3º: ADJUDÍCASE a la firma ALAB S.A., con domicilio en la calle Talcahuano 833 piso 11 “G” de la Ciudad de Buenos Aires, el Renglón único por un valor total de pesos veintiún mil novecientos ochenta y nueve (\$21.989,00), por ser el único oferente con derecho a comercialización.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 26 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha recibido la Nota, suscripta por el Sr. Presidente del Instituto de la Vivienda de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la adscripción de la agente Luciana Priscila Gómez, DNI N° 30.212.120, Legajo AGC N° 376, para desempeñar funciones de asesoramiento y asistencia de la Directora del Instituto de la Vivienda, Sra. Silvia Maria Eva Gotero;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de febrero de 2007, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción, a partir del 1° de Marzo de 2007, de la agente Luciana Priscila GÓMEZ, DNI N° 30.212.120, Legajo AGC N° 376, de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD, para desempeñar funciones de asesoramiento y asistencia a la Señora Directora Silvia Maria Eva GOTERO del mencionado Instituto, por el lapso de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 27 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.505/08 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Convenios con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en la Secretaría de Salud". Auditoría Legal. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 3.05.02 a;

Que el objeto del proyecto mencionado fue identificar las actividades que desarrollan las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en los efectores de la Secretaría de Salud;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y técnicos respecto de las actividades que desarrollan las Fundaciones, otras entidades públicas y prestadores Intrahospitalarios de la Secretaría de Salud.;

Que el equipo auditor concluyó que de las observaciones realizadas se concluye que el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de convenios con las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios que desarrollan actividades en los efectores de salud de la Ciudad, no actúa con arreglo al ordenamiento jurídico;

Que existen en los efectores de salud asociaciones, fundaciones, empresas comerciales y otras entidades de muy variado tipo, que ocupan espacios del dominio público del GCBA o utilizan recursos pertenecientes al Ministerio de Salud, sin un convenio que otorgue marco normativo a las obligaciones emergentes, ni contraprestación alguna a favor del Gobierno de la Ciudad que contribuya a la formación de los recursos del erario público;

Que algunas de estas entidades cuentan solo con la autorización de funcionarios (director o jefes de servicio) que no cuentan con competencia para suscribir convenios de ningún tipo;

Que la incursión de estas entidades, realizando -entre otras- actividades de docencia en los efectores de salud sin planificación ni control por parte del Ministerio de Salud provoca un desorden en el sistema público, lesionando los derechos de los pacientes, del personal asistencial y de los alumnos, en definitiva del vecino de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el equipo auditor se encontró con las siguientes limitaciones al alcance del informe: 1. La inexistencia de un registro único tanto de fundaciones y/o asociaciones civiles que interactúan con el Ministerio de Salud, como de los convenios que involucran a dicha cartera ministerial dificultó la tarea de establecer en forma fehaciente el universo objeto del proyecto. 2. Imposibilidad de tomar vista de algunos expedientes que forman parte del universo de convenios, debido a que las áreas correspondientes no podían ubicarlos fácticamente. 3. Se vio limitado el alcance para realizar el cruzamiento de la información suministrada por la Fundación de Lucha Contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) de las prestaciones debidas al GCBA, en cumplimiento del Convenio N° 37/GCBA/01, así como la administración de las prestaciones que debe ejercer el Ministerio de Salud. Ello obedeció a la falta de contestación por parte del Ministro de Salud del GCBA a las notas emitidas por esta AGCBA. La falta de colaboración de la mencionada autoridad impidió el control de las actividades a su cargo tendientes a la buena administración de las prestaciones a cargo de FLENI, a favor de pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales, a cambio de excepciones al Código de Planeamiento Urbano aprobadas por la Legislatura de la CABA en la ley N° 608/01;

Que en cuanto a observaciones principales que a continuación se reseñan, se ha verificado que existen diferencias en el pago del canon por parte del CEMIC, por ocupación del predio. Según Decreto N° 63 este centro debería pagar por su ocupación y por un lapso de tres años, a partir de enero de 2001, la suma de \$ 24.000, cuando a partir de agosto de ese año empezó a depositar \$ 12.000. En lo que hace al pago de las 144 cuotas de capital de \$ 8.271,34 más los intereses, en concepto de lo adeudado por la ocupación del predio desde el año 1992 hasta el 12 de octubre de 1999, pasó a depositar a partir de agosto de 2001 \$ 4.135,67 con más sus intereses correspondientes. La suma no depositada, durante el período 2001-2004, asciende a \$ 592.199,37 (Obs. V 1);

Que se observó que no existe un archivo centralizado de convenios en el Ministerio de Salud del GCBA (Obs. V 3);

Que se detectó la inadecuada registración de los convenios celebrados por el Ministerio de Salud del GCBA en la Escribanía General, incumpliendo con el Decreto N° 8.258/87 y art. 3 de la Resolución 2-SSLyT -95 (Obs. V 5);

Que existen vacíos normativos respecto a la aprobación de convenios, ya que de la Constitución de la CABA, art. 80 inc 8) y 104 inc 3), no surgen otras precisiones que las referidas a la aprobación o rechazo de los convenios y tampoco se han dictado las normas reglamentarias necesarias. Se presentaron tres proyectos legislativos en los años 1999, 2001 y 2002 que caducaron por falta de tratamiento (Obs. V 6);

Que del cruce de la información suministrada por el Hospital General de Agudos “Carlos Durand” y el Hospital de Gastroenterología “Carlos B. Udaondo”, con el relevamiento in situ realizado por el equipo auditor, surgen inconsistencias respecto de las Fundaciones y/o Asociaciones que desarrollan actividades en dichos nosocomios. Los directivos de ambos hospitales no informaron las actividades que efectivamente se desarrollan en los mismos (Obs. V 7);

Que no se instrumentó contrato alguno con la Empresa Comercial Cuatro Cabezas S.A. para las filmaciones del programa televisivo Emergencias 24, ni se acordó pago alguno en contraprestación por la utilización de los recursos del GCBA en las actividades propias de esta empresa (Obs. V 8);

Que el Director de Atención Integral de la Salud, sin tener competencia y en perjuicio del erario público, suscribió una autorización a favor de la Empresa Cuatro Cabezas para la realización de las grabaciones del programa televisivo en hospitales dependientes del GCBA y también para acompañar personal del SAME en su asistencia a pacientes en vía pública (Obs. V 9);

Que los Comités de Docencia e Investigación de los hospitales no cumplen en forma eficiente con el art. 6º de la Ordenanza N° 41.823, atento que, entre otras situaciones, no controlan ni registran la asistencia ni identidad de los alumnos que ingresan a los hospitales, no cuentan con documentación que acredite la cobertura de seguros para alumnos por parte de las universidades públicas, etc. (Obs. V 11);

Que en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear realiza actividades la Universidad de San Martín, autorizada a realizar prácticas en el Hospital de Día por el Jefe de Unidad del Hospital de Día, desconociendo la Dirección y el Comité de Docencia del nosocomio, la existencia de convenio (Obs. V 14);

Que en el Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, Universitatis Estudios Superiores, institución educativa privada de carreras terciarias, contaba en el año 2005 con 27 alumnos que realizaban el curso de Técnico Radiólogo y 5 docentes, sin la existencia de marco normativo que vincule al Ministerio de Salud del GCBA con dicha entidad (Obs. V 15);

Que el Director del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear suscribió un convenio con el EMEM N° 1 para la realización de prácticas educativas laborales, para lo cual carecía de competencia (Obs. V 16);

Que en el Hospital General de Agudos “Carlos Durand” se encuentra el “Centro Cultural del Hospital Durand”, autorizado por el Director del nosocomio - sin competencia para ello ya que se trata de una cesión de espacio público sin formalizar- a realizar actividades además de ocupar espacios y utilizar recursos del hospital como servicio de luz, gas, teléfono, etc. (Obs. V 17);

Que en el “Centro Cultural del Hospital Durand” se observó incumplimiento del Decreto 945/79 que prohíbe fijar en los domicilios de las dependencias del GCBA las sedes legales de las asociaciones y fundaciones. (Obs. V 18);

Que no se suscribió convenio específico con la Universidad de Rosario, la que desarrolla actividades en los Hospitales Generales de Agudos Enrique Tornú y Juan A. Fernández, incumpliendo con la Cláusula Cuarta del Convenio marco N° 55/03 suscripto entre el GCBA y la referida universidad. (Obs. V 19);

Que no hay normativa que regule el control ni la supervisión de las actividades que desarrollan las entidades en los espacios cedidos de los efectores de salud (Obs. V 21);

Que el Director General de Concesiones y Privatizaciones y el Ministro de Salud, han faltado a su deber de colaboración, obstaculizando las tareas de auditoría, al guardar silencio frente a los requerimientos efectuados por esta AGCBA, lo cual devino en limitaciones al alcance (Obs. V 22 y 23);

Que existen convenios celebrados entre el GCBA y asociaciones civiles o fundaciones que resultan gratuitos para los contratantes, cuando ellos cobran a sus alumnos aranceles para la concurrencia a las carreras o cursos que dictan. Asimismo la Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia (obs. V 24);

Que las prácticas de enfermería que realizan las distintas escuelas de enfermería en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud del GCBA, se formalizan mediante una autorización que realiza la Dirección Adjunta de Enfermería. No se han formalizado convenios que garanticen un marco de legalidad, ni se ha estipulado el pago de contraprestación para estas escuelas por el uso que hacen del espacio público y de los recursos de la Ciudad, sin embargo, todas ellas cobran aranceles a los alumnos para la concurrencia a los cursos. En el año 2004, 7.777 alumnos de las distintas escuelas de enfermería, han realizado prácticas en los efectores dependientes del GCBA, utilizando recursos del GCBA en forma gratuita (espacio público, docentes, materiales didácticos). La Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia. (Obs. V 25);

Que se incumple con el Acta Acuerdo celebrada con el CEMIC el 23/01/01, desde que a la fecha de cierre de este Informe, no se había realizado el llamado

a licitación pública por el predio de la Avda. Las Heras 2900, continuando el CEMIC en la ocupación precaria del predio, sin formalización de convenio. Asimismo se incumple con el art. 2º de la Ordenanza N° 46.660/934, que expresa que “Las concesiones y permisos de uso vigentes se mantendrán hasta que opere su vencimiento a partir del cual no podrán ser renovados”. (Obs. V 26 y 27);

Que el Director General de la Coordinación Sida, en representación de la Secretaría de Salud del GCBA, ha suscripto, - sin competencia-, un convenio de uso de la Casa Joven de Flores con la Secretaría de Desarrollo Social representado por el Director General de la Juventud, quien también carece de competencia para suscribir convenios. Dicho convenio carece de dictamen legal, no estipula plazo para su uso y no se expresa a quien pertenece el inmueble (Obs. V 28);

Que no se indica en los considerando de los convenios que suscribe el Ministerio de Salud del GCBA el número de expediente que da origen al convenio. Su ausencia en el texto, junto con la falta de registro, torna luego imposible la obtención del mismo para su revisión (Obs. V 29)

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministerio de Salud del GCBA, mediante Nota AGCBA N° 2307/06, a la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, conforme Nota AGCBA N° 2306/06, a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Salud por Nota AGCBA N° 2305/06 y a los Directores de distintos efectores de la C.A.B.A mediante Notas AGCBA Nros. 2328/06, 2304/06, 2303/06, 2302/06, 2308/06, 2309/06 y 2304/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibieron los descargos de los siguientes efectores: Informe N° 1595-HGACG Durand-06; Informe N° 1096-HGA Tornú-06; Informe N° 0570 HGAJA Fernández-06; Informe N° 708 HB Udaondo e Informe N° 413 HEPTA de Alvear. En consecuencia, el equipo auditor, previo análisis de los mismos, mantuvo las observaciones y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 13/07, del que surge como conclusión que: “...En atención a las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes, esta Instancia, en concordancia con lo establecido por el equipo auditor en el Punto VI- Recomendaciones del Informe en análisis, recomienda: - Respecto de las observaciones Nros 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 28 del Informe, se gire el presente a la Procuración General de la Ciudad a fin de que de inicio a la instrucción de acciones en sede administrativa, con el alcance previsto en el inciso k) del art.

136 de la Ley 70, a fin de deslindar las responsabilidades emergentes de los hallazgos detectados. Asimismo se sugiere: - Girar el presente informe a la Procuración General de la Ciudad a fin de que la misma instruya al Poder Ejecutivo respecto el temperamento a seguir en relación a la problemática de la firma de autorizaciones por parte de funcionarios que carecen de competencia para ello. Ello así atento que las mismas pueden ser consideradas nulas por vicios en los procedimientos, lo cual amerita un exhaustivo análisis por parte de la Administración en virtud de las implicancias que dicha consecuencia acarrea. Asimismo dicha remisión tiene por finalidad que, de subsistir lo manifestado en la Observación N° 26, ese organismo tome intervención en lo que resulte de su competencia, para implementar lo recomendado por el equipo auditor respecto a iniciar los trámites tendientes a la desocupación del predio sito en la Avda Las Heras 2900, propiedad del GCBA, ocupado a la fecha de cierre del presente informe por el CEMIC. Remitir estas conclusiones al Señor Ministro de Salud para su conocimiento y efectos. - Remitir copia del presente al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento por cuanto las observaciones detectadas en el Informe están directamente relacionadas con la gestión del Ministerio de Salud de la CABA, y sus implicancias afectan directamente la prestación de un servicio público esencial, tal como lo es la Salud Pública, como así también por encontrarse en riesgo la administración de los recursos del GCBA. ...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Convenios con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en la Secretaría de Salud**”. Auditoría Legal. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 3.05.02 a, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase a la Procuración General de la Ciudad, con el alcance previsto en el inciso k) del art. 136 de la Ley 70, que dé inicio a la

instrucción de acciones, en sede administrativa, para deslindar las responsabilidades emergentes de los hallazgos detectados, respecto de las observaciones Nros 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 28 del Informe, de conformidad con los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales N° 13/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del informe aprobado, a sus efectos, a los siguientes organismos:

- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, según lo prescripto en el artículo 3º. Asimismo, a fin de que la misma instruya al Poder Ejecutivo respecto el temperamento a seguir en relación a la problemática de la firma de autorizaciones por parte de funcionarios que carecen de competencia para ello. Ello así atento que las mismas pueden ser consideradas nulas por vicios en los procedimientos, lo cual amerita un exhaustivo análisis por parte de la Administración en virtud de las implicancias que dicha consecuencia acarrea. Asimismo dicha remisión tiene por finalidad que, de subsistir lo manifestado en la Observación N° 26, ese organismo tome intervención en lo que resulte de su competencia, para implementar lo recomendado por el equipo auditor respecto a iniciar los trámites tendientes a la desocupación del predio sito en la Avda Las Heras 2900, propiedad del GCBA, ocupado a la fecha de cierre del presente informe por el CEMIC.
- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento.
- Al Señor Ministro de Salud para su conocimiento y efectos, con copia de las conclusiones del Dictamen mencionado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 28/07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.707/09 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas". Período bajo examen: Año 2004 y hechos posteriores, Proyecto N° 4.05.08;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los procesos de compras y contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y financieros seguidos en el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que el equipo auditor concluyó que la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo "Aclaraciones Previas", opta por la continuidad normativa, referida al reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios, hasta que se produzca la sanción de una Ley de la Ciudad, que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes;

Que casi una década después, de la autonomía, la Ciudad no posee normativa propia que sistematice el proceso de compras y contrataciones, prolongando la utilización de un marco normativo, que no contempla, entre los aspectos destacables: el desarrollo tecnológico y científico operado en materia de comunicaciones e informática; uniformidad en los procedimientos de selección de los distintos organismos y en los sistemas de identificación de los bienes y

servicios utilizados por dichos organismos; la necesidad de dotar, a los procedimientos, de mayor celeridad, simplicidad y transparencia;

Que con el objeto de menguar la desactualización normativa, la Ciudad, ha realizado modificaciones parciales no compendiadas en un texto ordenado, dificultando la determinación en su aplicación;

Que lo hasta aquí comentado, adicionado a la ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes; tanto de los organismos licitantes, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad del control del proceso; descritas en el Capítulo "Observaciones", lesionan los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia;

Que se han efectuado las observaciones por parte del equipo auditor, siendo las destacables, las referidas a la registración presupuestaria en la Etapa Preventiva del Gasto, habiéndose verificado que de las 96 actuaciones seleccionadas en la muestra, 3 de ellas (3,13%) no contenían evidencia de registración presupuestaria preventiva en el sistema (muestra N° 8, 30 y 94) (Obs. 1);

Que en cuanto a la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad se verificó que en 3 casos (muestra N° 10, 18 y 31) de los 96 casos verificados (3,13%) el expediente por el cual fueron tramitados no contenía evidencias de cumplimiento de la normativa vigente (Obs. 2);

Que en la observación sobre el acto administrativo de llamado refrendado por autoridad competente se detectó que de los 88 casos verificados (transacciones que no incluyen el concepto publicidad y caja chica), 3 de ellos (3,41%) no contienen evidencia de cumplimiento de la debida protocolización (muestra N° 7, 21 y 33). Cabe destacar que los expedientes suministrados contenían copia del acto administrativo sin el correspondiente refrendo de la autoridad competente (Obs. 3);

Que respecto de la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires se constató que en 2/88 casos verificados (2, 27%) los expedientes por los cuales se tramitaron las contrataciones no contenían evidencias de la respectiva publicación en el BOCBA, ni de la respectiva gestión de dicha publicación (muestra N° 7 y 21). Un caso (muestra N° 14), sobre los 55 verificados (1,82%), contenía copia de la publicación correspondiente al primer día, no incluyendo los siete días restantes (en virtud de tratarse de una licitación pública corresponde realizar la publicación durante ocho días). De los 33 expedientes seleccionados, por los que se tramitaron contratos de locación de servicios, 8 de ellos (24,24%) no contenían evidencias de cumplimiento de la

publicación dispuesta en la respectiva resolución (muestra N° 71, 73, 76, 77, 78, 79, 83 y 89) (Obs. 4);

Que en relación a las invitaciones se detectó lo siguiente: a) En un caso (1,82%) de la muestra verificada en concepto de licitaciones y contrataciones directas (55 casos), el expediente por el que se tramitó la licitación pública N° 29/2004, no incluía evidencias de cumplimiento de la invitación a las firmas inscriptas en el padrón de proveedores (muestra N° 14). b) En 2 de las 55 tramitaciones seleccionadas correspondientes a licitaciones y a contrataciones directas, en el expediente a través del cual fueron gestionadas, pudo ser verificada la ausencia de la evidencia de invitación cursada a la UAPE, a la CAC y a Guía General de Licitaciones (muestra N° 7 y 21). Asimismo, en 34 casos (61,82%) muestra N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 36, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 52 y 53 de las 55 tramitaciones mencionadas en el párrafo anterior, no se encontraban evidencias de comunicación fehaciente a la Contaduría General (Obs. 5);

Que respecto al valor asignado a los pliegos se constató que en 19/55 casos verificados de licitaciones y contrataciones directas (34,55%) fueron detectadas diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa (Obs. 6);

Que en relación al control de egreso de Pliego de Bases y Condiciones, pudieron ser verificadas las siguientes situaciones no cumplidas en distintos porcentajes de incumplimientos: identificación del adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado o timbrado y rúbrica del responsable del área (ver cuadro respectivo) (Obs. 7);

Que se observaron las tareas de verificación y control previo en los pliegos licitatorios, habiéndose constatado que en 29/55 casos verificados (52,73%) los expedientes suministrados no contenían evidencia, tanto de verificación y control previo como de rúbrica del acta de apertura, por parte de un funcionario de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área de Verificación y Control) (Obs. 8);

Que en relación a las observaciones sobre la falta de precios testigos e indicativos se detectaron dos casos (Obs. 9);

Que en cuanto a la falta de declaración jurada sobre existencia de juicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se detectó un caso (Obs. 10);

Que respecto a las siguientes observaciones: a) Falta de rúbrica de los tres miembros de la comisión de preadjudicación en el acta de preadjudicación, se detectó un caso. b) Falta de designación por autoridad competente de los integrantes de la comisión de preadjudicación: Cuatro casos. c) Ausencia de exhibición en la cartelera del organismo (un caso), fecha de publicación en el

BOCBA (un caso) y de copia de la publicación en el BOCBA (cinco casos) (Obs. 11);

Que en relación a la falta de intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones, previo al refrendo del acto administrativo aprobatorio de la contratación se constataron cinco casos (Obs. 12);

Que respecto de las carpetas de publicidad se constató que de las 4 tramitaciones verificadas por este concepto, 2 de ellas no contenían la nota de iniciación correspondiente, ambas actuaciones corresponden a afectaciones presupuestarias al Programa 6012- Fiscalización Tributaria, a cargo de la Unidad Ejecutora “Dirección General de Rentas” (Obs. 13);

Que en cuanto a las carpetas de pago se observó que en 6/9 carpetas de pago verificadas fue comprobado la omisión de inserción de firma del Contador General, o su reemplazante (Director General Adjunto) en la copia incluida en la mencionada carpeta. Cabe mencionar que dicho aspecto ha merecido comentarios en oportunidad de la realización del Proyecto N° 04.04.04 – “Proceso de registro presupuestario, 2003” (Obs. 14);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministerio de Hacienda del GCBA por, mediante Nota AGCBA N° 2500/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado y el equipo auditor, previo análisis del mismo, efectuó algunas modificaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada, previa aprobación de las mismas ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 12/07, del que surge como conclusión que: “...Por lo expuesto, y considerando las deficiencias administrativas reflejadas en las observaciones y recomendaciones formuladas por el equipo auditor esta Instancia sugiere: 1) Recomendar la inmediata instrumentación de acciones correctivas y, en su caso, el deslinde de responsabilidades. 2) Remitir copia del presente Informe a la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo observado por el equipo auditor (Observación 14), omisión de firma del Contador General....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas**”. Período bajo examen: Año 2004 y hechos posteriores, Proyecto **Nº 4.05.08**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado, a sus efectos, al siguiente organismo:

- A la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo observado por el equipo auditor (Observación 14), omisión de firma del Contador General

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 29/07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: el Expediente N° 103.005/17 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Sistemas de Información Geográfica". Auditoría de Sistemas de Información. Período bajo examen: octubre a diciembre de 2005, Proyecto N° 5.05.07;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica. Jurisdicción 20, Jefatura de Gobierno.;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que la DGSIG perdió el rango de Dirección General pasando a depender de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente a su vez de la Subsecretaría de Inversión Pública y Análisis Fiscal del Ministerio de Hacienda. Esta nueva jerarquía refleja la poca entidad y el rol secundario que se otorga a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el actual proyecto de Gobierno. Su ubicación actual, por otra parte, la sitúa dentro de un área usuaria por lo que carece de la independencia que respecto de las mismas sugieren la normativa y las buenas prácticas. Asimismo al instalarla dentro del Ministerio de Hacienda y Finanzas se prioriza su relación con la recaudación desdibujándose su función esencial de carácter tecnológico y al servicio de la ciudadanía, del conjunto del GCBA y de otros estamentos Públicos y Privados que pueden usufructuar este servicio;

Que la ex DGSIG brinda servicio de información geográfica al conjunto del GCBA así como a toda la comunidad con menos recursos que el anterior prestador lo que marca una mejora en su eficiencia global. La Ex DGSIG además ha introducido mejoras en los servicios mediante la incorporación de capas de información y ha extendido los mismos a una mayor cantidad de usuarios dentro y fuera del GCBA;

Que como herencia del antiguo modelo de gestión y como tarea complementaria a la de proveer sistemas gráficos, efectúa el procesamiento de los avalúos y sus respectivas cuentas corrientes, función que es competencia de Hacienda y Finanzas y debe integrarse a los sistemas de recaudación por lo que debe trasladarse a dicha órbita, lo que se encuentra en ejecución. Esto es fundamental para que la ex DGSIG libere recursos y se aboque específicamente a las cuestiones estrictamente tecnológicas de los sistemas geográficos y su relación con las bases alfanuméricas y continúe expandiendo sus servicios a lo largo y a lo ancho del GCBA y la ciudadanía;

Que la ex DGSIG posee parte del procesamiento a nivel de la propia Dirección lo que resulta antieconómico debido a que resulta muy costoso cumplir con todos los requisitos de seguridad para los mismos entre los que se encuentran a modo de ejemplo piso elevado, cableado de alimentación independiente, corriente estabilizada, servicio de energía ininterrumpido, acceso restringido con los adecuados controles, operatoria de respaldo, acondicionamiento del aire, y otros. Esto se potencia por el hecho de que sus oficinas son alquiladas y la inversión, de efectuarse, sería de muy dudoso recupero. Esto asimismo afecta la independencia del área de procesamiento de las áreas de desarrollo lo que es exigido para garantizar la confidencialidad, integridad, y adecuado tratamiento de la información. Una opción razonable consiste en usufructuar plenamente el centro de procesamiento de Datos que posee la DGSIG dentro del GCBA situando la totalidad del equipamiento central en dicha dependencia;

Que también es necesario que exista una adecuada independencia del área de seguridad con lo que se completan y perfeccionan los requisitos básicos en materia de organización;

Que por otra parte es importante la planificación formal a corto medio y largo plazo aprobada por la superioridad y revisada en períodos prefijados para asegurar la alineación de las acciones de la Dirección con la política institucional. La planificación es un proceso y debe estar formalizado como tal;

Que se requieren además mecanismos formales para la administración, seguimiento, cuantificación y control bajo la óptica de la mejora continua de los principales procesos como la evaluación de mejoras tecnológicas, los pedidos de adecuación del software, el seguimiento de las actividades locales, y otros;

Que por otra parte en centros de cómputo de mediana envergadura resulta complejo alcanzar niveles adecuados de organización normativa debido a la carencia de personal y a la imposibilidad de atender muchos frentes diferentes con dotaciones reducidas. En este sentido es positivo revisar y ajustar normativa existente utilizada por áreas con mayor desarrollo de la misma en lo que puede colaborar la DGSI. Esto asimismo potencia el uso de la especialización funcional;

Que por último es necesario revisar las razones de la importante rotación de recursos humanos para limitar la migración de los mismos, en especial los claves, para el desarrollo de la gestión. En la obtención de resultados la buena voluntad personal resulta inconducente. Para obtener resultados se requiere adecuados niveles de organización y especialización. Capacitación adecuada, compromiso y motivación del personal;

Que el equipo auditor manifestó en sus aclaraciones previas que para la elaboración del informe se utilizó el criterio de clasificación de riesgos de vulnerabilidad de la SIGEN, que especifica los perfiles como alto, medio y bajo y se utilizó el software de auditoría de sistemas y tecnologías de información;

Que la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, actual Dirección General de Sistemas de Información Geográfica, tomó en el año 2003 los servicios concesionados a la firma CATREL SA. constituyéndose en una unidad de apoyo técnico de la Dirección General de Rentas. También llevan la cuenta corriente de los contribuyentes de ABL en lo que corresponde a las actualizaciones catastrales (avalúos), detección de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, impresión de las boletas, seguimiento de los pagos y planes, etc.;

Que el área consta de tres sectores: generación de información, interacción con otras áreas y sistema USIG. Mediante Decreto 350-GCBA-2006 la unidad auditada pierde su condición de Dirección General, pasando a depender de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda;

Que se han efectuado observaciones que se reseñan a continuación, sobre tecnologías de la información y red de datos y, en cuanto a aspectos generales se verificó lo siguiente: - La falta de adecuación de la estructura edilicia y falta de espacio físico. - Infraestructura de telefonía inadecuada. - Falta de control en los gastos de telefonía ya que las facturas son remitidas a la Contaduría General sin el control de la Dirección. - Falta de Plan estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones aprobado por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales. - Falta de Análisis de Riesgos dentro de la Política de Seguridad. - La unidad ejecutora cumple funciones propias de la Dirección General de Rentas y de las áreas de fiscalización de obras y catastro. - Falta de independencia del responsable de la seguridad respecto del área de sistemas. - Falta de un procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos. (Obs. 5.1.1.1 a 8);

Que en cuanto a la organización y personal, se verificó lo siguiente: - La falta de un plan formal de capacitación de agentes. - Superposición de funciones por una distribución informal de tareas.- Riesgo en la continuidad de las tareas, ya que funciones críticas son cumplidas por personal contratado. (Obs. 5.1.2 1 a 3);

Que en relación al equipamiento se observó la falta de unificación del inventario de hardware (Obs. 5.1.3.1);

Que en relación a las redes de datos se observó lo siguiente: - Falta de técnicas de encriptación. - Falta de procedimientos de seguimiento y de registro formal de incidentes. - Falta de documentación del seguimiento de intentos de acceso indebidos (Obs. 5.1.4);

Que en orden a la continuidad de la operación se observó lo siguiente: la falta de copia en sede externa por uso del espejado de discos. La falta de un plan de contingencias aprobado y sus correspondientes pruebas periódicas (Obs. 5.1.5);

Que respecto de la seguridad lógica se observó lo siguiente: - Falta de clasificación formal de la información de manera de precisar la confidencialidad de los datos y de la información en los diferentes procesos. - Falta de determinación del funcionario responsable que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso. - Falta de seguridad en el sistema de claves por ser conocidas por el administrador. - Falta de proceso formal para el bloqueo y desbloqueo de usuarios para los casos de intentos de ingresos fallidos. - Falta de control de cambios. - Falta de separación entre áreas de sistemas y áreas usuarias. - Debilidades de control interno por excesiva concentración de funciones. - Falta de concentración de las funciones de producción, lo que resulta antieconómico (Obs. 5.1.6);

Que en cuanto a la seguridad física del edificio de R.S. Peña se observó lo siguiente: - Falta de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos. - Falta de procedimiento de depuración de la información y destrucción de información impresa o grabada. - Falencias en la preparación de seguridad física (Obs. 5.1.7);

Que respecto a las observaciones sobre los sistemas aplicativos se verificó lo siguiente: - Falta de registro de quién efectúa cambios y acciones. - Falta de integración de la información con los sistemas del GCBA que es el responsable de desarrollar esta integración. (Obs. 5.1.8);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica, mediante Nota AGCBA N° 702/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos,

comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado y el equipo auditor, previo análisis del mismo, mantuvo las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 126/06, del que surge como conclusión que: "...Esta Instancia considera que si bien la unidad auditada es susceptible de mejoras en el desempeño de sus funciones no se encuentran dados los extremos que amerite la recomendación del inicio de actuaciones en sede administrativa. Por último, y de acuerdo a la observación y recomendación 1.5.2., esta Dirección recomienda la remisión de copia de este Informe y del presente Dictamen a la Dirección General de Sistemas de Información y a la Dirección General de Defensa Civil del GCBA...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Dirección General de Sistemas de Información Geográfica**". Auditoría de Sistemas de Información. Período bajo examen: octubre a diciembre de 2005, Proyecto **Nº 5.05.07**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado y del Dictamen (DGLegales N° 126/06) de la Dirección General de Asuntos Legales, a fin de que tomen conocimiento y en especial de acuerdo a la observación y recomendación 1.5.2., a los siguientes organismos:

- A la Dirección General de Sistemas de Información

- A la Dirección General de Defensa Civil del GCGA.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 30/07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: el Expediente N° 103.005/23 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires". Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 5.05.36;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control Sindicatura General de la Ciudad. Jurisdicción 8 –Programa 1 – Actividades centrales convencionales 801 – Control interno;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que obtener un mayor grado de profundización en la conformación del modelo de control integral e integrado previsto en la Constitución de la Ciudad y en la Ley 70 se plantea como una tarea importante a desarrollar, en particular los aspectos referidos a un mayor nivel de coordinación e integración entre la Sindicatura General, la Auditoría General y los restantes organismos de control actuantes en la Ciudad;

Que por otra parte, las tareas de campo revelaron la importancia de encarar acciones destinadas a obtener mejoras en algunas áreas: resguardo de la información, gestión del personal y ejecución presupuestaria;

Que se efectuaron observaciones, en cuanto a Control Interno se verificó que en el ejercicio auditado, la SI.GE.BA. no contaba con Unidad de Auditoría Interna. La misma fue creada en el año 2006, mediante el dictado de la Resolución n° 29/SGCBA/06 (Obs. V. 1);

Que en relación a la coordinación con la Auditoría General se observó que en el ejercicio auditado no se informó a la Auditoría General sobre la gestión de fiscalización cumplida. Tampoco existió coordinación en lo que respecta al dictado y aplicación de normas de control interno (Obs. V. 2);

Que las auditorías planificadas no cuentan con un código identificatorio. Esta circunstancia dificulta el seguimiento de la planificación y la identificación, en los casos de informes aprobados, del plan anual al que pertenecen (Obs. V. 3);

Que no obran en el organismo registros que permitan determinar si en el período auditado se efectuaron o no auditorías a especial requerimiento del Poder Ejecutivo (Obs. V. 4);

Que se advirtió un menor nivel de ejecución presupuestaria en los dos programas a cargo del organismo, con relación a los años anteriores, en particular en el cotejo con el año 2002. Considerando los recursos acotados con que cuenta el organismo, resulta importante la utilización plena de los mismos (Obs. V. 5);

Que en el período bajo examen no se encontraba constituido el Registro de Auditores/as y Consultores/as prescripto por el art. 123, inc. 8 de la Ley 70. Dicho Registro fue creado en el año 2006 por Resolución nº 45/SGCBA/06 (Obs. V. 6);

Que en el ejercicio auditado existió un importante nivel de rotación del personal (30%). Esta movilidad implica para el organismo la pérdida y reiteración de esfuerzos en inducción y capacitación del personal (Obs. V. 7);

Que no se efectuó, en las diversas Gerencias del Organismo, la evaluación periódica del desempeño del personal establecida en la Resolución 6/SGCBA/03 (Obs. V. 8);

Que en relación a la muestra de legajos relevada (47 casos), se observó que: - En la totalidad de los casos se detectan fotocopias de diversos documentos en las que no se deja constancia de haber tenido los originales a la vista. - En 16 casos no obra el certificado del Registro Nacional de Reincidencia. - En 10 casos no obra firma registrada del agente. - En 9 casos no obra certificado del Registro de Deudores Alimentarios. - En 5 casos no se incluye fotocopia del DNI del agente. - En 3 casos no se encuentra incorporado el currículum vitae del agente. - En todos los legajos de personal de planta permanente relevados (10 casos) se advierte que no se incluyen constancias de haberse efectuado el examen psicofísico del agente. - En todos los legajos relevados correspondientes a pasantes (11 casos) se advierte: - No se incluye copia del contrato de pasantía celebrado, ni de las eventuales renovaciones por períodos posteriores. - No se incluye copia de la Resolución que autoriza a celebrar el convenio de pasantía. - No se incluye el informe final sobre las tareas realizadas por el pasante. - En 7 casos correspondientes a legajos de pasantes, no obra declaración jurada referente a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 25165 (impedimento de asumir

una pasantía mientras se encuentre asignado a otra). - En los legajos relevados correspondientes a asistentes técnicos (2 casos) se advierte que no obra copia de los contratos correspondientes al período auditado (Obs. V. 9);

Que en relación a las observaciones sobre los sistemas de información se verificó que las cintas de resguardo que se obtienen diariamente son guardadas en el recinto del centro de cómputos, lo cual implica el riesgo de perder, en caso de siniestro, tanto la información de los servidores principales como su back up diario, lo que conlleva el riesgo de desaparición de hasta una semana de actualizaciones a la base de datos y a la información de usuarios. Esto se ve agravado por el hecho de que los resguardos semanales son almacenados en el mismo sector del edificio, en cajas ignífugas, las cuales proveen una protección limitada en caso de incendio, debido a que el material de las cintas magnéticas es altamente sensible al calor, y la protección ignífuga tiene limitadas posibilidades de impedir que la temperatura en el interior de las cajas alcance el nivel suficiente para producir la pérdida de la información. Esto conlleva el riesgo de perder la totalidad de la información de usuario y de la base de datos en caso de un incendio importante (Obs. V. 10);

Que la SI.GE.BA no cuenta con un plan de contingencias ni de recuperación de desastres que establezca, para cada eventualidad que pueda afectar sustancialmente el servicio prestado, los plazos y condiciones para su recuperación, con el conocimiento y aceptación de los receptores del servicio informático (Obs. V. 11);

Que el área informática carece a la fecha de un plan de capacitación, necesario para profundizar y actualizar los conocimientos del personal del sector; ello reviste particular importancia debido a que la institución está desarrollando aplicativos para soporte de su gestión (Obs. V. 12);

Que la electrónica de comunicaciones, necesaria tanto para la vinculación con la red MAN que provee las aplicaciones corporativas (tales como SUME, SIGAF, página WEB, Internet), como para la comunicación con las UAI de los respectivos ministerios, carece de un sistema UPS (Suministro de corriente ininterrumpido). - Este dispositivo es necesario para evitar la interrupción inmediata del servicio ante una falla del suministro, y para permitir una más rápida y segura recuperación del mismo al restaurarse la provisión de electricidad (Obs. V. 13);

Que las UPS que abastecen a los servidores principales no tienen capacidad suficiente para soportar el crecimiento previsible en el corto/mediano plazo. Ello es así a pesar de que, al estar programadas para desencadenar el apagado automático de los servidores ante un corte de corriente, se encuentran óptimamente aprovechadas (Obs. V. 14);

Que en cuanto a las Unidades de Auditoría Interna, se observó que en el período auditado la mayoría de las Unidades de Auditoría Interna establecidas en diversas jurisdicciones no contaban con manuales de organización, procedimientos y funciones (10 casos) (Obs. V. 15);

Que en 9 de las UAI's actuantes no se implementaron procedimientos de capacitación del personal ni se efectuó evaluación de su desempeño (Obs. V. 16);

Que se observó que el Inventario 2004 fue remitido el 25/11/05, con un atraso de casi 9 meses con relación a la fecha establecida por la normativa de bienes de uso privado (Obs. V. 17);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 3468/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 14/07, del que surge como conclusión que: "...También debe ponerse el acento en los hallazgos verificados sobre los sistemas de información (Observaciones 10, 11,12 y 13) ya que los controles de la tecnología de la información se relacionan con cada uno de los componentes del proceso de control interno de la entidad auditada, sobre todo en las actividades de control, información y comunicación y seguimiento. Por lo vertido en la Observación y Recomendación N° 11, esta Dirección General recomienda remitir copia del presente informe a la Dirección General de Sistemas de Información dependiente del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización. - En cuanto a las Observaciones 7, 15 y 16, debe tenerse en claro que el control interno es efectuado por el personal que conforma la organización (asimismo las gerencias quienes tienen la responsabilidad de supervisar las actividades). En este entendimiento, es importante que las gerencias efectúen la implementación de evaluaciones, capacitación y la creación de manuales de procedimiento, y que dicha implementación requiere de una comunicación permanente entre el nivel gerencial y el personal. - Finalmente, conforme surge de la Observación 17 referida al retardo de 9 meses en la remisión del Inventario a la Contaduría General, esta Dirección General aconseja poner en conocimiento de este informe a la Dirección General de Contaduría General, en el ámbito de su competencia atento a que el Decreto referido al Régimen Contable. Bienes. Inventario 340. Decreto 31/8/935 B.M.4.140 publicado el 1/12/966 en su artículo 4º establece "...será considerada falta grave el entorpecimiento de las tareas del inventario o la negligencia en su cumplimiento dentro de los plazos establecidos..." Digesto Municipal Tomo I pág.1065. ..";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires”**. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 5.05.36, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado, a sus efectos, a los siguientes organismos:

- A la Dirección General de Sistemas de Información, dependiente del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización, debido a los hallazgos verificados sobre los sistemas de información (Observaciones 10, 11,12 y 13) ya que los controles de la tecnología de la información se relacionan con cada uno de los componentes del proceso de control interno de la entidad auditada, sobre todo en las actividades de control, información y comunicación y seguimiento, y por lo vertido en la Observación y Recomendación N° 11.
- A la Dirección General de Contaduría General para que tome conocimiento, en el ámbito de su competencia, conforme surge de la Observación 17 referida al retardo de 9 meses en la remisión del Inventario. Atento a que el Decreto, referido al Régimen Contable. Bienes. Inventario 340. Decreto 31/8/935 B.M.4.140 publicado el 1/12/966 en su artículo 4º establece *“...será considerada falta grave el entorpecimiento de las tareas del inventario o la negligencia en su cumplimiento dentro de los plazos establecidos...”* Digesto Municipal Tomo I pág.1065.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 31 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de diciembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 28 de diciembre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Nadia Soledad HORTA, DNI N° 29.496.704, por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Dr. Rubén Campos, del 1º de Enero al 30 de Junio de 2007. Ténganse por reconocidos los servicios prestados desde el 1º de Enero de 2007 en el gabinete mencionado.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 32 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 21 de febrero de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto asignar un complemento salarial a la agente enunciada en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ASÍGNASE, a la agente Maria Emilia PADILLA, (Legajo AGC N° 433), un complemento de sus haberes de pesos quinientos (\$ 500) mensuales, a partir del 1º de Febrero de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 33 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 516/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó la renovación del contrato de Locación de Servicios, desde el 16 de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2007, celebrado con Juan Cruz ARCE, DNI N° 23.969.950;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 13 de febrero de 2007, dar de baja la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO, desde el 16 de enero de 2007, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Juan Cruz ARCE, DNI N° 23.969.950 que fuera aprobada por la Resolución AGC N° 516/06.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 34 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 20/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Artículo 1° de la Resolución AGC N° 20/07 se asignaron, a partir del 20 de febrero de 2007, a los agentes que revistan en la categoría de Auditores Supervisores a las Direcciones Generales de Control y Direcciones correspondiente;

Que se advirtió que por error se había consignado al agente GARCIA, Guillermo Alberto a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, no correspondiendo su inclusión en el artículo en cuestión;

Que, asimismo, se advirtió que por error involuntario el agente DI PELINO, Andrés E., fue asignado a la Dirección General de Control de Educación y Cultura siendo lo correcto la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la fe de erratas de la resolución citada debiéndose tener por no escrito la inclusión del primer agente citado en la nómina de asignación a Direcciones de Auditores Supervisores y modificar el destino del segundo de los nombrados;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 20/07, en el sentido que debe tenerse por excluido, de la nómina de asignación de Auditores Supervisores a las Direcciones Generales de Control y Direcciones, dispuesta en el artículo 1º de la misma, al agente GARCIA, Guillermo Alberto (Legajo AGC N° 41).

ARTICULO 2º: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 20/07, en el sentido que el agente DI PELINO, Andrés E., fue asignado por error a la Dirección General de Control de Educación y Cultura siendo lo correcto la asignación a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 35 /07

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56 Inciso 3° ap. d) del Decreto Ley 23354/56, el Expediente 46/06, la Resolución 385/06, la Disposición DADMIN N° 008/07, el expediente N° 18/07, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 13 y 21 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que conforme obra a fs 673-680 del Expediente 46/06, se ha suscripto, con fecha 19 de enero de 2007, la Escritura traslativa de Dominio, por lo que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adquirido el inmueble de la calle Bartolomé Mitre 1247/39/51/55 de esta Ciudad.

Que, previamente, el Colegio de Auditores por Resolución N° 385/06, con fecha 10 de octubre de 2006, decidió aprobar el Plan de Compras 2007 en la parte correspondiente a servicios.

Que, evidentemente, al momento de planificar la compras no fue fácticamente posible incluir para el presente año 2007 la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para un edificio que aún no había sido adquirido.

Que, en virtud de la necesidad y urgencia operada desde el momento de la adquisición del inmueble de contar con un servicio permanente de seguridad y vigilancia, y hasta tanto pueda realizarse el servicio por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Urbana de conformidad con la nota agregada a fs. 10, la Dirección de Administración emitió la Disposición 008/07, contratando por razones de urgencia el servicio de vigilancia en el mencionado edificio hasta el 28 de febrero de 2007.

Que, conforme los hechos acaecidos, corresponde al Colegio de Auditores convalidar el gasto realizado.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto N° 1510/GCBA/97, y ha emitido el Dictamen DGLEGALES N° 10/07, por el cual habiendo examinado el proyecto de contrato de locación de servicios sometido a consideración ha manifestando que no tiene objeciones que formular, por ajustarse el mismo a derecho. Por otra parte, mediante el Dictamen DGLEGALES N° 15/07, habiendo

analizado el proyecto de Resolución agregado no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto de dicho proyecto.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de febrero de 2007, se expidió sobre la Contratación del Servicio de Vigilancia en estos términos: "...En atención a lo dispuesto por Disposición DADMIN N° 007/07 y lo solicitado por el Departamento Financiero Contable - División Compras y Contrataciones en el marco del Expediente N° 174/06 "Servicio de Vigilancia", el Colegio de Auditores Generales resuelve prorrogar por el termino de 4 (cuatro) meses el contrato de servicio de vigilancia, en razón de haber fracasado el llamado a Licitación. En este sentido, se indica a la Dirección de Administración ampliar el presupuesto de acuerdo a los valores de mercado vigentes y disponer de las medidas pertinentes para realizar un nuevo llamado a Licitación para la contratación del servicio de vigilancia para la sede de la AGCBA, sita en la Av. Corrientes 640- ciudad autónoma de Buenos Aires."

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha resuelto convalidar el gasto por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Inmueble de Bartolomé Mitre N° 1249 de esta ciudad, efectuado por la Dirección de Administración del organismo y que originara la emisión, por parte de la citada Dirección, de la Disposición N° 008/07 que obra en estas actuaciones. Asimismo y en forma coincidente con el espíritu de la decisión tomada en la anterior sesión, se ordena la inclusión del mencionado inmueble para realizar un nuevo llamado a Licitación para la contratación del servicio de vigilancia.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el gasto presupuestado para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Inmueble de Bartolomé Mitre N° 1249 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Disposición 008/07 y la afectación preventiva que obra a fs. 22.

ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE y adjudicase la contratación de la empresa Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia LTDA., con domicilio en la calle Tucumán N° 971, PB. Dptos. 1 y 2 de esta ciudad, para prestar el servicio de vigilancia y custodia del edificio, sito en Bartolomé Mitre 1247/49/51/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 19 de enero hasta el 28 de febrero de 2007, por un monto total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA

Y OCHO(\$ 9.348.-), quedando facultado el Director de Administración para la suscripción del contrato proyectado a fs. 24/25.

ARTÍCULO 3º: INCLÚYASE en el Plan de Compras para el año 2007 y en el próximo llamado a Licitación para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, al Inmueble de la calle Bartolomé Mitre N° 1249 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndose ampliar el presupuesto de acuerdo a los valores de mercado vigentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 36 /07

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 501/06 y el expediente N° 168/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de Febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución AGC N° 501/06 se aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 04/06 para la contratación del servicio de impresiones, por el término de 1 (1) año, por un monto estimado total de pesos ciento treinta mil (\$130.000.-), en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y condiciones adjunto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que se advirtió que por error involuntario en los Pliegos de Bases y Condiciones, que como Anexo I forman parte de la citada Resolución se ha consignado equívocamente dos años de plazo de contrato, figurando en el primer folio -o carátula- de dicho Anexo. No obstante que en la Sección II, Pliego de Condiciones Particulares, en el Artículo 4. Plazo de Vigencia de la Contratación, el texto del mismo es explícito en cuanto aclara, en lo pertinente, que “..El plazo de contratación será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Definitiva.”

Que atento a que fue objeto de consultas por los señores oferentes por confusión en cuanto al término del plazo, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la Fe de Erratas del ANEXO I a la Resolución AGC N° 501/06, estableciéndose que en los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado de la Licitación Pública N° 04/06 para la contratación del servicio de impresiones, debe entenderse, por el correcto, que el plazo de contratación es por el término de un (1) año.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRÚEBASE la FE DE ERRATAS del ANEXO I de la Resolución AGC N° 501/06, correspondiente a los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N° 04/06 para la contratación del servicio de impresiones, dejándose establecido que el plazo de vigencia de la contratación es por el término de un (1) año y debe tenerse por no escrita la leyenda que consigne un plazo mayor de duración.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 37 /07

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 515/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 515/06, se aprobó la renovación, hasta el 28 de Febrero de 2007, de los contratos regidos por la citada Resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de febrero de 2007, ha resuelto renovar los mencionados contratos respecto de las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la renovación, hasta de 30 de Abril de 2007, de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con las personas, por el monto mensual y el destino que seguidamente se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL o DNI	Monto mensual en \$	AREA
PIRAY María Cándida Dolores	27039291237	1.100,00	AGJLG
ROJAS Beatriz Noemí	27108307256	3.200,00	AGJLG
PERALTA Mónica Nancy	27119603108	3.300,00	AGJLG
JAVORSEK Daniela Liliana	27205367042	2.000,00	AGJLG
POLTER Solange	27319820774	2.000,00	DADMIN
MARTINEZ Karina Patricia	27224575063	2.500,00	AGJLG
PINO COVIELLO Esteban Julio	20235181194	2.500,00	AGJLG
MITOLO Juan Ignacio	23314433769	1.500,00	DGLEGALES
SAENZ Jazmín	27248726534	3.500,00	AGJLG
GALLO GARRAHAM, Juan N.	17.902.793	2.500,00	AGJLG

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la renovación, hasta de 31 de Marzo de 2007, de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con la persona, por el monto mensual y el destino que seguidamente se detallan:

SAN MARTÍN, Patricia Alejandra	24.718.958	1.640,00	DGEDUC
--------------------------------	------------	----------	--------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 38 /07

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 516/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 516/06, se renovaron contratos de locación de servicios y de obra hasta el 28 de febrero de 2007.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007, renovar la contratación de las locaciones de servicios y de obra, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación, hasta el 30 de Abril de 2007, de los contratos de Locación de Servicios, celebrados con las personas, por los montos mensuales y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI Nº	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ABATE, ESTHER ELENA	3.973.301	SALUD	2.270,00
COLELA, HORACIO FELIX	16.620.697	AGJLG	2.000,00
MARCOS, MARTIN JAVIER	16.208.661	AGJLG	1.200,00
VICENTE, MIGUEL ANGEL	4.543.693	AGJLG	1.900,00

ARTICULO 2º: APRUEBASE la renovación, hasta el 31 de Marzo de 2007, de los contratos de Locación de Servicios, celebrados con las personas, por los montos mensuales y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI Nº	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ALTHABE, JAVIER OSMAR	17.108.478	DADMIN	1.200,00
ARAGONES, GUSTAVO MARTIN	18.272.480	DGSALUD	2.400,00
CANDILORO, HUGO JORGE	17.605.383	DGECON	1.260,00
CARRILLO, FACUNDO	29.751.476	DGINST	1.260,00
DIAZ, GONZALO CHRISTIAN	22.854.111	DGECON	2.770,00
DREHER, CECILIA	16.722.913	DGFINAN	1.260,00
MAIDANA, ERICA ANDREA	24.128.110	DGLEGAL	1.260,00
MALVICINI, CARLOS DIEGO	20.619.505	DGSALUD	1.260,00
MENDEZ PAZ, GONZALO GREGORIO	23.952.903	DGINST	1.510,00
MERCURIO, MARIA GEORGINA	25.187.207	DGSALUD	2.000,00
OSSORIO ARANA, JOSE MARIA	29.044.742	DGECON	1.010,00
PIERINI, LETICIA MAGALI	25.798.879	DGECON	2.520,00
SANDOVAL, JUNYENT, IGNACIO	29.714.824	DGEDUC	1.260,00
SPERANZA, WALTER GABRIEL	17.761.189	DGOBRAS	1.500,00
VAN KERKHOVEN, LUISA CRISTINA	10.142.246	DGEDUC	1.890,00
ZEOLLA, NOELIA JACQUELINE	21.762.950	DADMIN	1.010,00

ARTICULO 3º: APRUEBASE la renovación, hasta el 31 de Marzo de 2007, del contrato de Locación de Obra, celebrado con la persona, por el monto por certificación de avance de obra y el destino que seguidamente se detallan:

Apellido y Nombre	DNI Nº	Área	Monto por certificación de avance de obra
VIO, MARCELA	18.651.477	DGOBRAS	2.900,00

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 39/07